MANIFIESTA

DENUNCIA DESOBEDIENCICA-SE APLIQUEN APERCIBIMIENTOS LEGALES

SE PONGA EN CONOCIMIENTO DE MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

SOLICITA INSPECCIÓN OCULAR

Sr. Juez Federal:

Miguel Lautaro Dentone (CUIT 20338519290) Abogado, dentro de los autos "*DIAZ Y FORTI S.A. C/ MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DE LA NACIÓN, S/ ACCIÓN MERAMENTE DECLARATIVA DE DERECHO*", Expte 22338/2022, de trámite por ante este Juzg. Federal N° 1 de Rosario, Sec. A, respetuosamente me presento y digo:

I. MANIFIESTA

Que se ha tomado conocimiento del recurso de revocatoria con apelación subsidiaria incoado una vez más por la requerida Vicentin SAIC, contra el decreto de fecha 8/11/2022, mediante el cual se la intima POR TERCERA VEZ a dar estricto cumplimiento a la medida cautelar dictada en fecha 3/8/2022 dentro de estas actuaciones, bajo apercibimiento de sanciones conminatorias de $20.000 (Pesos Veinte Mil) diarios.

Que en esta nueva instancia recursiva -desde ya infructuosa y cansina-, Vicentin SAIC, reedita los fundamentos esgrimidos en presentación recursiva de fecha 18/10/2022, los cuales fueron rechazados por este Tribunal por providencia de esa misma fecha (18/10/2022), y que actualmente han motivado un expediente de recurso directo (queja) radicado ante la Sala "A" de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario (autos RECURSO QUEJA Nº 2 - S/ACCION MERAMENTE DECLARATIVA DE DERECHO, Expte 22338/2022/2).

Ergo, la nueva revocatoria, con apelación subsidiaria, debe ser desestimada in limine, dado que este Tribunal ya ha analizado los planteos de la recurrente en decreto de fecha 18/10/2022, y actualmente dicho *thema decidendum* se encuentra subordinado a lo que resuelva la Alzada en relación al recurso de queja antes referenciado.

impulsado por CamScanner

II. DENUNCIA DESOBEDIENCIA. SOLICITA SE HAGAN EFECTIVOS APERCIBIMIENTOS-ASTREINTES.

Conforme se acredita con la carta documento de fecha 28/11/2022 remitida por Vicentin SAIC a la Unión Agrícola de Avellaneda Cooperativa Limitada que se acompaña con la presente, aquella persiste en su reticencia y desacato de la medida cautelar de fecha 3/8/2022, esto es la liberación total de la mercadería objeto de dicha medida precautoria, en ese momento de titularidad de Diaz y Forti S.A. -parte actora-, y ahora de la Unión Agrícola de Avellaneda Coop. Ltda.

Como surge de las constancias del caso de marras, dicha la venta y cesión de la mercadería granaria fue ejecutada en virtud de la autorización contenida en la resolución cautelar en cuestión. Además, dicha cesión de mercadería, y la inherente entrega de la misma **fue consentida por Vicentin SAIC en su carácter de planta depositaria**, conforme se extrae de la prueba documental agregada en autos en fecha 5/10/2022 ("DOCUMENTAL CESIÓN 1" y "DOCUMENTAL CESIÓN 2").

Es dable mencionar que si bien la mercadería granaria, en razón de la venta antes señalada, ha pasado a ser titularidad de la Unión Agrícola de Avellaneda, la desobediencia recalcitrante y temeraria de Vicentin SAIC podría exponer a mi representada a un serio perjuicio patrimonial, esto es un reclamo contractual de la compradora y/o cesionaria de dicha mercadería que no puede disponer de la totalidad de la misma -tal como se observa de la carta documento agregada como documental en fecha 8/11/2022-; y todo ello, reiteramos, como derivación del contumaz desacato de la orden cautelar dictada en estas actuaciones.

Por todo ello, **se solicita que se hagan efectivos los apercibimientos previstos en el decreto de fecha 8/11/2022 y se impongan en concepto de sanción conminatoria la suma de $20.000 (Pesos Veinte Mil) hasta el efectivo cumplimiento de la medida cautelar recaída en estos autos.**

Asimismo, **peticiono a V.S. que se ponga en conocimiento de este nuevo incumplimiento a la Fiscalía Federal nº 2 de Rosario, unidad o dependencia donde se encuentra radicada la denuncia penal formulada por mi representada contra a los administradores e interventores de Vicentin SAIC**

impulsado por CamScanner

por el Delito de Desobediencia (art. 239 CP), tal como ha sido informado por esta parte actora en estas actuaciones por presentación agregada en fecha 16/9/2022.

III. SOLICITA INSPECCIÓN OCULAR.

La temeraria reticencia de Vicentin SAIC en dar cumplimiento a las sucesivas ordenes judiciales de liberación y entrega de la mercadería granaria objeto de la cautelar de fecha 3/8/2022 genera la fuerte sospecha de que la misma haya sido dispuesta en favor de terceros o haber operado su destrucción o descomposición, en franco incumplimiento a los deberes legales que le correspondía a Vicentin SAIC como depositaria de la misma, conforme surge del contenido literal de las actas de interdicción labradas por funcionarios del por aquel entonces Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación.

De verificarse tal extremo, nos hallaríamos frente a un delito más grave que a la desobediencia judicial (Art. 239 CP), nos referimos a la figura penal de Depositario infiel (art. 264 CP) y o de Administarción infiel (art. 173 inc. 7 CP).

Ante dicho panorama, a los fines de verificar la existencia de la mercadería granaria objeto de la medida cautelar de fecha 3/8/2022 -PENDIENTE DE ENTREGA Y/O LIBERACIÓN- en las instalaciones de Vicentin SAIC, solicitamos que se libre mandamiento para que un oficial de justicia, con todas las facultades de ley, inclusive de allanar y requerir los servicios de un cerrajero, y/o en su caso de requerir el auxilio de la fuerza pública, se constituya en las instalaciones de Vicentin SAIC sitas en calle Calle 11 y Scapigliatti Nº 0 de la localidad de San Lorenzo, y realice las siguientes diligencias: i) Requiera y/o intime a Vicentin SAIC la exhibición de la mercadería granaria objeto de la medida cautelar recaída dentro de estos, registrada bajo la titularidad de la Unión Agrícola de Avellaneda y/o Diaz Forti S.A, procediéndose a extraer vistas fotográficas de la misma, y se requiera la exhibición de toda la documentación que respalde la existencia y titularidad de dicha mercadería exhibida; ii) Para el caso que mercadería descripta en el punto i) continúe registraba por Vicentin SAIC bajo la titularidad de Diaz y Forti S.A., se intime a Vicentin SAIC la inmediata rectificación documental y se registre bajo la titularidad de la Unión Agrícola de Avellaneda Coop. Ltda;

impulsado por CamScanner

IV. <u>PETITORIO</u>.

Por lo expuesto, solicito:

1. Se tenga presente lo manifestado
2. Se tenga presente la nueva desobediencia de Vicentin SAIC denunciada , y se apliquen los apercibimientos objeto del decreto de fecha 8/11/2022, imponiéndosele a Vicentin SAIC la suma diaria de $20.000 (Pesos Veinte Mil) por retraso en el cumplimiento de la liberación total y entrega de la mercadería objeto de la medida cautelar de fecha 3/8/2022.
3. Se ponga en conocimiento del nuevo incumplimiento denunciado a la Fiscalía Federal nº 2 de Rosario.
4. Se haga lugar a la inspección ocular de las instalaciones de Vicentin SAIC (San Lorenzo), en los términos solicitadas, y librándose mandamientos a tal efecto.

PROVEER DE CONFORMIDAD.

Signature Not Verified
Digitally signed by MIGUEL LAUTARO DENTONE
Date: 2022.12.01 10:44:19 ART

impulsado por CamScanner